

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

|                  |                                                                                            |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado         | 11001333603520230021600                                                                    |
| Medio de Control | Controversias Contractuales – Nulidad y Restablecimiento del Derecho                       |
| Accionante       | Consorcio GAC PMF Arquitectos                                                              |
| Accionado        | Bogotá D.C. - Alcaldía Local de San Cristóbal – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal |

AUTO REQUIERE

1. El 3 de mayo de 2023 el Consorcio GAC PMF Arquitectos presentó demanda en ejercicio del medio de control de controversias contractuales en contra de Bogotá D.C. - Alcaldía Local de San Cristóbal – Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
2. El proceso inicialmente fue asignado al Juzgado 45 Administrativo de la ciudad – Sección Primera – quien, mediante auto del 2 de junio de 2023 declaró la falta de competencia y ordenó remitirlo a los Juzgados de la Sección Tercera.
3. El 17 de julio de 2023, le fue asignado su conocimiento a este Despacho, por lo cual, Mediante auto del 10 de noviembre de 2023 se dispuso su inadmisión, siendo subsanada dentro del término.
4. Sin embargo, revisado el expediente, se hace necesario requerir a la demandante para que precise el nombre de la parte que ejerce el medio de control de controversias contractuales debido a que la Resolución N° 630 del 22 de diciembre de 2022 hace alusión al oferente Consorcio SCSC GAC PMF y no al Consorcio GAC PMF Arquitectos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

**REQUERIR** a la parte demandante que en el término de 5 días precise el nombre de la parte que ejerce el medio de control de controversias contractuales, debido a que la Resolución N° 630 del 22 de diciembre de 2022 hace alusión al oferente Consorcio SCSC GAC PMF y no al Consorcio GAC PMF Arquitectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
**ESTADO DEL 29 DE ENERO DE 2024**

Firmado Por:  
Jose Ignacio Manrique Niño  
Juez  
Juzgado Administrativo  
035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec553a7e0b173a39ea3a7846e4087d0e9e0b5ba33cf827e0fd443681421c08b4**

Documento generado en 26/01/2024 01:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>